



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

ORDENANZA N° 250/2025

TEMA: AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONVENIO DE COMODATO

VISTO: La documentación presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal y lo solicitado por la Asociación Civil Cultural, Social y Deportivo Don Bosco (Expte. 304/25) y,

CONSIDERANDO:

Que, por a través del expediente N° 346/25 dicha Institución requiere al Sr. Intendente un predio propiedad de la Municipalidad con destino a desarrollar las actividades deportivas y culturales tanto de sus asociados y jugadores y poder llevar a cabo el objetivo por el cual se asociaron conforme el Art. 2 del Título I de su Estatuto, autorizada a funcionar con el carácter de Persona Jurídica registrada ante la Inspección General de Justicia bajo el N° 5025.

Que, la Municipalidad cuenta con una fracción de terreno de su propiedad que es parte de una mayor superficie identificada catastralmente como: Cir. 3- Sector 5-Chacra 20 (ex Chacra 97) de esta ciudad.

Que, teniendo en cuenta que, dentro de las finalidades de la mencionada Institución ponen énfasis en la inclusión de sectores sociales de bajos recursos, discapacidades, tercera y avanzada edad, inclusión de géneros y diversidades" por medio de la práctica del deporte y otras actividades.

Que, es necesario que la Asociación cuente con un espacio propio para que pueda cumplir más eficazmente con sus objetivos, así contener el mayor tiempo posible a los jóvenes, formando deportistas, y que también se integre todo el grupo familiar.

Que, es obligación del Municipio velar por el bien común.

Que, por medio de éste tipo de políticas públicas el Gobierno Municipal está cumpliendo con lo dispuesto en el Título II Gobierno Municipal Competencias Art. 233 inc. 1 y 8, de la Constitución Provincial.

Que, asimismo la Constitución Provincial en su Título I, Sección II, Capítulo II Derechos Sociales...Al Deporte establece en su Art. 32 "Todo habitante tiene derecho a acceder libre e igualitariamente a la práctica del deporte de su preferencia. El estado promueve los deportes cuyas características se vinculen a las particularidades culturales, ecológicas y geográficas de la región.

Que, en un todo de acuerdo a la importancia que tiene el desarrollo del deporte y espacios de recreación, y teniendo en cuenta que en el Barrio Don Bosco no hay espacios públicos con superficie necesaria para ese fin.

Que, es procedente que este Cuerpo Deliberativo autorice al Departamento Ejecutivo a la firma de un convenio de comodato con la solicitante.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del quincuagésimo Aniversario de la Sede Esquel de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco".
"Año del centenario de la Asociación Sirio Libanesa de Esquel"

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley XVI, N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

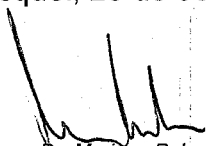
ART. 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la entidad Asociación Civil Cultural Social y Deportivo Don Bosco, Personería Jurídica registrada en la Inspección General de Justicia bajo el N° 5025, un Convenio de Comodato sobre una superficie aproximada de 19.995,50 ms² que es parte del inmueble identificado Catastralmente como Cir. 3-Sector 5-Chacra 20-Parcela 1 A (dato provisorio), cuyas medidas y ubicación se establecen en el croquis adjunto de la presente Ordenanza como Anexo I.

ART. 2°: El Convenio de Comodato, autorizado por la presente Ordenanza, deberá contemplar las siguientes consideraciones:

1. La duración del Comodato no podrá ser superior a los 6 (seis) años desde la firma del Convenio.
2. Conservación, delimitación y cerramiento del predio por parte de la Comodataria con el uso exclusivo para el desarrollo de sus actividades conforme el objeto de su Estatuto, y en los plazos y etapas que le fije la Comodante.
3. Contratar los seguros correspondientes a las actividades que se desarrollen en el predio.
4. Cualquier otra consideración que la Secretaría de Gestión Ambiental y Subsecretaría de Deportes del Municipio de Esquel, crea conveniente incorporar en el Convenio.

ART.3°: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 23 de octubre de 2025.

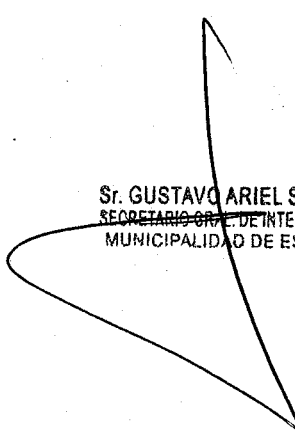

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

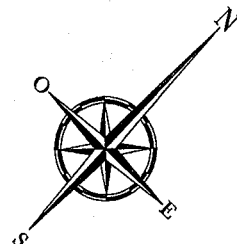
Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 14° Sesión Ordinaria del 2025, bajo Acta N° 18/2025, registrada como Ordenanza N° 250/2025.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 27 de Octubre de 2025.


Sr. GUSTAVO ARIEL SIMIELI
SECRETARIO GENERAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

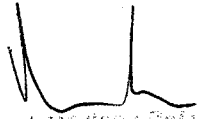

Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel

[illegible]

LA NOMENCLATURA ASIGNADA ES PROVISORIA

M. LAURA PAM
AGUIRRE
MAY 19 1962

Dr. Mariano Palato
Secretario Legislativo
H. Consejo Deliberante
Ciudad de Escorial



Dr. Mariano Palao
Secretario Legislativo
M. Concejo Deliberante
Ciudad de Baguio

